

- ✓ Control interno
- ✓ Auditoría interna,
- ✓ Prevención de lavado de dinero
- ✓ Mercadotecnia
- ✓ Soluciones tecnológicas

2. Etapa de Implementación. Instrumentación y articulación con las diferentes áreas involucradas en los procesos, procedimientos y actividades para atender necesidades específicas. Implementar sanas prácticas y medidas prudentiales que las EIF deseen adoptar para mejorar la calidad de la administración de la cartera y como administradores de la empresa, desarrollo de competencias encaminadas al cumplimiento de requerimientos normativos y atención de problemas particulares de que se haya tratado en la consultoría.

3. Etapa de Capacitación. Capacitar a su personal sobre el o los temas específicos y especializados de que se haya tratado la consultoría

- a) Las etapas deberán ser desarrolladas por un mismo prestador de servicios especializado elegido por el solicitante del apoyo para coadyuvar a que el proyecto o consultoría se implemente satisfactoriamente de acuerdo al programa.
- b) El Apoyo será pagado hasta por el 70% del costo total del proyecto sin rebasar 350 mil pesos, en tres ministraciones: la primera y la segunda ministración por el 40% y la tercera ministración por el 20%, y el solicitante deberá aportar un 30%.

Ministración	Etapas	% Ministración
1ra.	Consultoría	40
2da	Implementación	40
3ra.	Capacitación	20

c) Para solicitar el pago en cada ministración la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios de la Coordinación Regional deberá emitir el Vo.Bo. por escrito, respecto a los entregables generados por el servicio.

5.2.7 Apoyo para la Afiliación de las EIF a Asociaciones del Sector Financiero

- a) El apoyo se otorgará por única vez para el pago de la cuota de afiliación a aquellas EIF que no se encuentren inscritas a alguna asociación del sector financiero registradas ante la Financiera con la autorización del Comité de Capacitación.
- b) El apoyo se pagará trimestralmente directamente a la asociación por cuenta y orden de la EIF, en cuatro ministraciones por única vez.

5.3.- Políticas del Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural

1. Solicitante Persona Física

- a) Deberá contar con crédito vigente con la Financiera.
- b) Únicamente se otorga el apoyo como participante de un evento y no como organizador.

2. Solicitante Persona Moral FND:

Cuando el concepto de pago para este componente corresponda a un stand, se deberá entregar como parte de la comprobación del apoyo un listado con los datos básicos de las personas a quienes se les proporcione información sobre los apoyos, programas y productos que ofrece Financiera.

3. Solicitante Persona Moral

Así mismo cuando el concepto de pago corresponda a módulos y espacios promocionales (renta de stands y adquisición de promocionales), la renta de aula, salones, equipo audio visual o mobiliario solo se deberá registrar y requisitar en el sistema el padrón de beneficiarios correspondiente a la persona moral solicitante del apoyo.

4. En todos los casos se aplicará lo siguiente:

- a) Los proveedores elegidos por el solicitante del apoyo deberán realizar la actividad o servicio que va a ser brindado a través del mismo y deberá ser contemplado en su objeto social, aunque no constituya la actividad preponderante registrada ante el SAT.
- b) Se aplicará el Tabulador de Montos Máximos de Apoyo, Anexo 3 de la Reglas de Operación, cuyos montos máximos incluyen los impuestos que puedan generarse para cada concepto de Apoyo.
- c) Para el pago de honorarios los prestadores de servicios o ponentes vinculados a una persona moral deberán presentar documento que acredite la relación jurídica del cual se desprenda dicha vinculación.

5.4.- Políticas del Componente de Capitalización.

5.4.1- Apoyo para la Contratación de una nueva línea de Crédito con la Financiera.

- a) La instancia receptora deberá verificar que se cuente con el documento emitido por la Instancia de autorización de crédito el cual soporte la necesidad de la EIF de incrementar su capital social para contratar una nueva línea.
- b) Para acceder al apoyo el solicitante deberá presentar copia simple de acta de asamblea protocolizada ante fedatario público en el que se refleje su aportación al capital fijo o patrimonio para dar cumplimiento al objetivo del apoyo.
- c) Los honorarios fiduciarios se pagarán con los intereses que se generen y no procederá la devolución de los mismos, salvo en el caso de que exista algún remanente después del cobro de los honorarios fiduciarios, este se capitalizará a favor del beneficiario.
- d) Para el retiro de recursos del fideicomiso donde se constituyó el Apoyo y la aportación del beneficiario, la instancia receptora podrá autorizar la liberación para lo cual deberá verificar:
 - ✓ Que haya transcurrido el primer año de inversión cuando el beneficiario solicite el retiro de su aportación.
 - ✓ Que hayan transcurrido dos años de inversión cuando el beneficiario solicite el retiro del Apoyo e intereses generados y la liberación será en la misma proporción del crédito que fue asociado al apoyo o en su caso a la línea de crédito que sustituya al crédito original considerando lo ejercido en ambos créditos.
 - ✓ Que el beneficiario cuente con un historial crediticio favorable y no existan adeudos vencidos con la Financiera.